essap

GOBIERNO NACIONAL

Contrato N° 021 /2014.

Entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, **RUC Nº 80024191-6** en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **Firma FLUODER S.A.**, domiciliada Cnel. Carlos Bóveda N° 5614 esq. Tte. Monges – Asunción - Paraguay, Teléfono: (595-21) 276 101/103 – 276 084 –Fax: (595-21) 276 240, **RUC Nº 80001439-1**, representada para este acto por el **Sr. Eradio Amilcar Delgado Tigera**, con Cedula de Identidad N° 169.584, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **Licitación Pública Nacional Nº 26/2013 "ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17% Y LIQUIDO AL 8%".**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 26/2013 "ADQUISICION DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17% Y LÍQUIDO AL 8%".**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor y lista de precios unitarios;

(e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato;

(g) Las Especificaciones Técnicas;

(h) Plan de Entregas;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8511
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **partida 490, Objeto de Gasto 492 "Insumos químicos y de laboratorios industriales", con F.F. 30.**, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2014.

CLAUSULA 3.2 La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2015 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **265996.-**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 26/2013 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 18% Y LÍQUIDO AL 8%"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según **Resolución N° 184/2014**, de fecha 11 de marzo de 2014.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote N° 1

Ítem N°	Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Precio Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	12352402-008	Sulfato de aluminio granulado al (17%)	Fluoder S.A.	paraguaya	kilogramo	Bolsas de 50 kgs	1.560.000	2.981	4.650.360.000
Precio Total IVA Incluido: cuatro mil seiscientos cincuenta millones trescientos sesenta mil guaraníes.-									4.650.360.000

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 6550
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Lote N° 2

Ítem N°	Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Present.	Cant.	Precio Unitario Guaraníes (IVA Incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	12352402-008	Sulfato de aluminio líquido al (8%)	Fluoder S.A.	paraguaya	kilogramo	Liquido a granel	16.690.647	1.375	22.949.639.625
Precio Total IVA Incluido: veintidós mil novecientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticinco) guaraníes.-									22.949.639.625

CLAUSULA 5.1. El monto total del contrato en el lote 1 es de Gs. 4.650.360.000 (guaraníes cuatro mil seiscientos cincuenta millones trescientos sesenta mil) IVA incluido, y lote 2 Gs. 22.949.639.625 (veintidós mil novecientos cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos veinticinco) IVA Incluido.-

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de: **12 (doce) meses.**

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados en la dirección y dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1 La Gerencia Responsable por la ESSAP S.A. concerniente a la ejecución del Contrato es la Gerencia de Operaciones Gran Asunción.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8511
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.-

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a EL PROVEEDOR con una multa equivalente al 0,5 % (cero punto cinco por ciento) por cada día calendario de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a EL PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A. dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la

Abog. Eduardo González Díaz
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A

finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 3510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 25 mes Marzo y año 2014.-

Firmado por ..... (en nombre del Contratante)
Arq. Osmar Ludovico Sarubbi, Presidente de la ESSAP S.A.

Firmado por ..... (en nombre del Proveedor)
Sr. Eradio Amilcar Delgado Tigera, Representante Legal, FLUODER S.A

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.